

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
> 15 id. id. . . . .	0,07
> 30 id. id. . . . .	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

### Ministerio de la Gobernación

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, hállese, con respecto á sus derechos de jubilación, en condiciones distintas á las de la mayoría de los demás funcionarios civiles del Estado, toda vez que la disposición 2.ª del Real decreto de 3 de Febrero de 1911 preceptúa terminantemente que han de ser jubilados á los sesenta y cinco años. Considera el Ministro que suscribe, que ningún inconveniente existe en que sean asimilados á la generalidad de los funcionarios públicos, concediéndoles el beneficio de que si sometidos á reconocimiento facultativo, resulta que se encuentran en aptitud física para ello, puedan continuar ejerciendo sus cargos hasta cumplir los setenta años, quedando no obstante á la potestad de este Ministerio, su separación del servicio activo después de cumplir los sesenta y cinco.

Es asimismo una limitación que puede desaparecer para dichos facultativos, la incompatibilidad que determina la disposición 4.ª del Real decreto ya citado para con todo otro cargo de elección

municipal ó provincial, puesto que sus funciones como Subdelegados de distrito, no son de tal extensión que requieran les dediquen toda su actividad.

En su consecuencia, y por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto Real decreto, por el que se modifican las disposiciones 2.ª y 4.ª del de 3 de Febrero de 1911.

Madrid, 19 de Noviembre de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
 Joaquín Ruiz Jiménez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán sujetos á un reconocimiento facultativo por una Comisión de Médicos presidida por el Inspector provincial de Sanidad respectivo, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, que motivará el cese en sus cargos cuando resultare que carecen de la aptitud física necesaria para ejercerlos.

Art. 2.º En el caso de que por el citado reconocimiento facultativo se comprobara que se hallaban en condiciones de seguir desempeñando la Subdelegación, podrán continuar en sus puestos hasta la edad de setenta años, sin perjuicio de que puedan cesar antes de esta edad, bien por imposibilidad física, por propia instancia ó por disposición del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º El cargo de Subdelegado será compatible con cualquier otro empleo que tenga asignado sueldo del Municipio ó de la Provincia, siempre que su desempeño no obligue á residencia distinta á la que como Subdelegado le corresponda.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan

á lo preceptuado en las que preceden.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
 Joaquín Ruiz Jiménez

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Ampliado el plazo para acogerse á los beneficios de la cuota militar hasta el 30 de Diciembre próximo venidero, según dispone la Real orden circular de 6 de Octubre último (D. O. número 226), y aunque el precepto del artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento autoriza á acogerse á la cuota de referencia con el compromiso de presentar el certificado de aptitud antes de la fecha en que se ordene la concentración, el demorar tal petición no exime de la obligación de presentarlo á aquellos que en los últimos días de la ampliación concedida lo contraigan, y en su virtud,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que cuantos soliciten de los Gobernadores militares la concesión de los beneficios de la cuota militar con arreglo á la ampliación indicada, sin que acompañen á las instancias promovidas con tal objeto los certificados de aptitud de tener aprendida la instrucción militar, harán constar que han de presentarlos antes de la fecha en que se ordene la concentración de su reemplazo para evitar se les aplique el artículo 281 de la referida ley, que conmina con la pérdida de los derechos de cuota á los que no llenen el requisito de adquirir la instrucción militar que establecen los artículos 267 y 268.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por las Autoridades de referencia se interese de las Cajas de Recluta hagan llegar á noticia de los que hubieren presentado cartas de pago para disfrutar de los beneficios del capítulo 20, la obligación que tienen de presentar los certificados de aptitud antes de la fecha en que

se ordene la concentración, pues de lo contrario perderán el derecho á la devolución de las cantidades ingresadas, perdiendo también los expresados beneficios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1916.

LUQUE

Señor...

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Considerando la conveniencia de modificar algunos preceptos del Reglamento de Emigración de 30 de Abril de 1908, y visto el número 1.º del artículo 9.º de la ley de 21 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El Consejo Superior de Emigración informará al Ministro de Fomento, en el plazo de dos meses, sobre los asuntos que siguen:

a) Reducción del número de puertos habilitados para el despacho de emigrantes, sin perjudicar los intereses generales de los puertos actualmente habilitados.

b) Modificación del actual régimen de embarque de Médicos y Enfermeros españoles, de manera que en éste tenga decisiva intervención el Consejo Superior.

c) Desarrollo del artículo 13 de la ley y estudio de la creación de patronatos en el interior, como órganos de divulgación de las informaciones que publique el Consejo Superior.

2.º El Consejo Superior de Emigración, mientras se evacua este informe, suspenderá el estudio de cualesquiera otros proyectos de finalidad análoga que tenga sometidos á su deliberación.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1916.

GASSET

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

## Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional  
DE  
**LOGROÑO**

### EDICTO

2375

Don Isidro Iñiguez Carreras, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hace saber: Que otorgada por Real orden del Ministerio de Fomento la creación de una Estación Agrícola general y de mejoramiento de la Ganadería en el término municipal de esta Ciudad, con la condición que este Municipio, dentro de cuyo término había de instalarse, facilitara los terrenos destinados al objeto y careciendo de Propios adecuados, no vaciló el Ayuntamiento en contraer el compromiso requerido gestionando la adquisición de terrenos particulares que reuniesen las condiciones requeridas, situados en término de «La Arena» que también llaman «Recajo», que fueron aceptados por la Superioridad según Real orden comunicada por el Ilmo. señor Director general de Agricultura con fecha 12 de Febrero próximo pasado para formar con las diversas fincas un todo donde se ha de instalar la referida Institución Agrícola.

Y como quiera que, no obstante hallarse sancionado por la Junta Municipal con fecha 21 de Agosto último el acuerdo del Ayuntamiento al solicitar de la Superioridad la debida autorización para formalizar el contrato de cesión, cuyo compromiso tiene adquirido este Municipio como queda dicho, al efecto expresado se requiere darle la publicidad señalada en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, reglamentaria del artículo 85 de la ley Municipal.

Cumpliendo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 23 de Septiembre último, se hace público el proyectado acuerdo de adquisición y cesión de fincas al fin propuesto, según más pormenor aparece en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal para que, dentro del plazo de diez días á partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes á los efectos de la mencionada Real orden de 19 de Junio de 1901.

Logroño, 25 de Noviembre de 1916.—I. Iñiguez.

## Tesorería de Hacienda

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

Conclusión (1).

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
802	Fortunato Barrón	Ollauri	Derechos reales	6 87
803	Gregorio Fernández	Miraveche	»	39 27
804	Luciano Jorqui	Zarratón	»	6 05
805	Lucía Nanclares	Briones	»	80 02
806	María Nanclares	»	»	80 02
807	Magdalena Ruiz	»	»	11 58
808	Alberto Ruiz	»	»	5 15
809	Amancio Ruiz	»	»	5 15
810	Asunción Ruiz	»	»	5 15
811	Juan Ruiz	»	»	5 15
812	María Jesús Ruiz	»	»	5 15
813	Pablo Castillo	»	»	28 »
814	Julio Castillo	»	»	8 07
815	Faustino Castillo	»	»	8 07
816	Jesús Castillo	»	»	8 07
817	Celedonio Castillo	»	»	8 07
818	Luis Castillo	»	»	8 07
819	Julián Castillo	»	»	8 07
820	Sofía Castillo	»	»	8 07
821	Carmen Castillo	»	»	8 07
822	Juliana Díez	»	»	26 14
823	Isabel Pecina	»	»	12 33
824	Anacleto Sáez	»	»	12 33
825	Valentín Sáez	»	»	12 33
826	Valentina León	»	»	85 37
827	Higinio Salazar	Cuzcurrita	»	28 30
828	Ramón Arce	»	»	9 53
829	Avelina Ugarte	San Vicente	»	34 16
830	Dolores Ugarte	»	»	34 16
831	Eugenia Ugarte	»	»	34 16
832	Enriqueta Ugarte	»	»	34 16
833	Miguel Nanclares	Briones	»	158 61
834	Manuel Ballugera	Tirgo	»	35 20
835	Benigno Ruiz	Gimileo	»	1 55
836	Wenceslao Ruiz	»	»	2 24
837	Leandra Nanclares	Ollauri	»	48 11
838	María Barrón	»	»	6 87
839	Angel Barrón	»	»	6 87
840	Heracio Barrón	»	»	6 87
841	Eufrocina Barrón	»	»	6 87
842	Emilia Barrón	»	»	6 87
843	Rogelio Díaz	San Asensio	»	4 19
844	Isidoro Sánchez	»	»	2 90
845	Pablo Sánchez	»	»	2 37
846	Francisca Sánchez	»	»	2 37
847	Emilia Sánchez	»	»	2 37
848	Concepción Bengoa	San Vicente	»	8 25
849	Lisardo Bengoa	»	»	8 25
850	José María Bengoa	»	»	8 25
851	Gonzalo Bengoa	»	»	8 25
852	Tomás Bengoa	»	»	8 25
853	Alfredo Bengoa	»	»	8 25
854	Enriqueta Bengoa	»	»	8 25
855	Araceli Bengoa	»	»	8 25
856	Pilar Bengoa	»	»	8 25
857	Eugenio Ugarte	»	»	178 53
858	Concepción Ugalde	»	»	34 16
859	Gabriel Díaz	San Asensio	»	4 19
860	Dionisia Díaz	»	»	4 19
861	María Díaz	»	»	4 19
862	Ramos Díaz	»	»	2 28
863	Evaristo Cantabrana	Treviana	»	24 97
864	Felipa Díaz	San Asensio	»	2 28
865	Higinia Espinosa	»	»	3 15
866	José Pérez Sáez	Briones	»	5 53
867	Cecilio Pérez Sáez	»	»	5 53
868	Deogracias Pérez	»	»	5 53
869	José Pérez García	»	»	9 73
870	Isabel González	Cihuri	»	15 39
871	Julián Chavarri	Treviana	»	7 12
			<b>Total suma. . .</b>	<b>4791 40</b>

Logroño, 14 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Andrés León.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 263.

**Administración de Justicia****Audiencia Territorial de Burgos**

Secretaría de Gobierno

2329

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Logroño y del número de orden que a cada uno de aquellos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1917.

*Partido de Logroño.*

## AGONCILLO

Don Eusebio Facas Pascual  
» Tomás Rodríguez Zorzano  
» Francisco Martínez Martínez  
» Jerónimo Heredia Martínez  
» Juan Zorzano Zorzano  
» Domingo Herce Zorzano

## ALBELDA DE IREGUA

Don Diego Zorzano Laríos  
» Emiliano Gómez Aranguren  
» Rufino Gómez Moreno  
» Celedonio Rodríguez Nalda  
» Juan Ochagavía Gómez  
» Celestino Zorzano Zorzano

## ALBERITE

Don Salustiano Mozún Munárriz  
» Marcial Menchaca Moreda  
» Elías Sáenz López  
» Gerardo Miguel Samaniego  
» Pío Benito Alonso  
» Francisco Miguel Martínez

## CENICERO

Don José Mayor Borque  
» Rudesindo García Hernández  
» Teófilo Jiménez Carcedo  
» Pablo Ruiz Santiago  
» Joaquín Lagunilla Artacho  
» Baldomero Hernández Moreno

## CLAVIJO

Don Casto Sáenz Martínez  
» Cipriano Labarta Bastida  
» Marcial Montalvo Ascacibar  
» Zacarías Sicilia Moreno  
» Cipriano Ruiz Sicilia  
» Gabriel Gutiérrez Zorzano

## DAROCA

Don Gregorio Tudanca Martínez  
» Cruz Nestares Alonso  
» Román Alonso Rodrigo  
» Pascual García Tudanca  
» Carlos García Martínez  
» Leonardo García Tudanca

## ENTRENA

Don Gregorio García Barriobero  
» Angel Mena Corral  
» Victoriano Andrés Corral  
» José Álvarez González  
» Tomás Casado Barilonga  
» Francisco Rodríguez Corral

## FUENMAYOR

Don Pedro García San Juan  
» Gonzalo Ganzalo Gonzalo  
» Tomás Gonzalo Muñoz  
» Nicolás Romero Chavarre  
» Policarpo Garrido Roza  
» Gabriel Gonzalo Ijalba

## HORNOS DE MONCALVILLO

Don José Pascual Ruiz  
» Francisco Martínez Mayoral  
» Francisco Hueto Pérez  
» José Basabe Díez  
» Santiago Mayoral Mayoral  
» Vicente Mayoral Pascual.

## JUBERA

Don Clemente González García  
» Eugenio Sáenz Sáenz  
» Pedro Collado Santos  
» Pablo Aragón Palacios  
» Pedro Galilea Orío  
» Higinio Galilea Fernández

## LAGUNILLA DEL JUBERA

Don Lucio Soto Fernández  
» Eusebio Soto Fernández  
» Valentín Ruiz Rodríguez  
» Emeterio González del Río  
» Víctor Yecora Gabasa  
» Víctor Soto Fernández

## LARDERO

Don Inocente San Pedro Ruiz  
» Eulogio Hernáiz Clavijo  
» Francisco Echarri Etayo  
» Jacinto Moreno Cordón  
» Mauricio Echarri Nicolás  
» Facundo San Pedro Barragán

## LEZA DE RÍO LEZA

Don Bernabé Montaña Sáenz  
» Juan Sáenz Nicolás  
» Roque Sáez Alonso  
» Juan Blasco Terroba  
» Calixto Blasco Díez  
» Eusebio Sáez Nicolás

## LOGROÑO

Don Antonio Caballero Aparici  
» Marcial Sulls Puyó  
» Faustino Parra Gómez  
» Enrique Astarloa Busto  
» Miguel de Leonardo Peñaranda  
» Juan Manuel Pascual Sáenz  
» Pío Amelivia Aguillo  
» Melchor Ayala Pascual  
» Donato Gayo Martínez  
» Blas López Marañón  
» Francisco San Pedro Estremiana  
» Marcos Martínez del Saz  
» Jenaro Piquer Lamarque  
» Arturo Menac Clemente  
» Martín Marco Arteaga  
» Antonino Sáenz González  
» Federico López Sánchez  
» Félix Gómez Escolar  
» Norberto Vita Nestares  
» Isaac Guadán Gil  
» Florencio Franco Rodríguez  
» Rufino Pérez Drovét  
» Francisco Cabezón Medrano  
» Víctor Manuel Lorza Farias

## MEDRANO

Don Pablo Díez del Pozo  
» Gregorio Pérez Caballero Armentia  
» Romualdo Díez Sotés  
» Antonio López Ulecia  
» Cándido Marín Hernández  
» Carlos Díez del Pozo

## MURILLO DE RÍO LEZA

Don Laureano Sáenz de Jubera  
» Francisco Casas y Casas  
» Doroteo Pisón Pinillos  
» Martín Martínez Jubera  
» Vicente Zapata Ocón  
» Braulio Esteban Sáenz

## NALDA

Don Pedro Martínez Trevijano  
» Pedro Ruiz Viguera  
» Máximo Aragón Soria  
» Julián López Sáenz  
» Julio Beitia Pérez  
» Anacleto Martínez Cabezón

## NAVARETE

Don José María Velasco Álvarez  
» Francisco Santaolalla Iturbe  
» Justo Romero Navajas  
» Avelino Soto Navajas  
» Marcelino Viguera Aspíri  
» Pablo Matute Tofé

## RIBAFLECHA

Don Eusebio Santolaya Iñiguez  
» Julián Nicolás Sáenz  
» Alejandro Sáenz Sáenz  
» Simón Cabezón Sáenz  
» Serafín Ruiz Clavijo  
» Claudio Iñiguez Luna

## SOJUELA

Don Agustín Fernández Fernández  
» Feliciano Fernández Martínez  
» Saturnino Ulecia Fernández  
» Serafín García Labarra  
» Eugenio Fernández Padilla  
» Máximo Padilla Corral

## SORZANO

Don Juan José Castroviejo Navajas  
» Enrique Calvo Navajas  
» Melitón Rodríguez Iñiguez  
» Eulogio Gil Pavía  
» Julián Pascual Andrés  
» Santiago Pavía Navajas

## SOTÉS

Don Ambrosio García Daroca  
» Simeón Bellido Marín  
» Domingo Alonso García  
» Fernando Álvarez Rodríguez  
» Dionisio Álvarez Nájera  
» Melitón Mayoral Hernández

## TORREMONTALBO

Don José Lucio Alonso de Zúñiga Lapasarán  
» Pedro Gordo Angulo  
» Julián Severo Martínez  
» Ramón Manzanares Díaz  
» Pedro Roldán Negueruela  
» Angel Martínez Fernández

## VIGUERA

Don Eleuterio Gómez del Campo

Don Esteban Rodríguez Tormo  
» Valentín Elías Ramírez  
» Ezequiel Jiménez Adalid  
» Valentín Marín Martínez  
» Manuel María Barragán Herce

## VILLAMEDIANA DE IREGUA

Don Lorenzo López Gallarza  
» Vicente Moneo Fernández  
» Nicolás Cabezón Viguera  
» Francisco Sarramián Lapuente  
» Domingo Martínez Balda  
» Dámaso García Santolaya

## ZENZANO

Don Antero Sáenz Río  
» Basilio Caro Sáenz  
» Manuel Díez Fernández  
» Pedro Sáenz Galilea  
» Manuel Viguera Sáenz  
» Victoriano Caro Lázaro

*Partido de Nájera*

## ALESANCO

Don Eulogio Rubio Pisón  
» Tomás Cañas Martínez  
» Nicolás Bravo Mugarza  
» Ladislao Vázquez Rubio  
» Justo Orodea Martínez  
» Secundino Armas Marín

## ALESÓN

Don Severiano García Pérez  
» Víctor Hornos Morga  
» Marcelino Maeso Nieto  
» Dámaso Hornos Fernández  
» Santos Juez Gutiérrez  
» Justo Nieto García

## ANGUIANO

Don Lázaro Gómez Aliende  
» Domingo Martínez Rojo  
» Saturnino Albelda Martínez  
» Ponciano Hernández Moreno  
» Domingo Fernández Bobadilla  
» Fausto Sáenz Moreno

## ARENZANA DE ABAJO

Don Lázaro Martínez  
» Julián Alamos  
» Angel Sáenz Izaguirre  
» Lucio Martínez López  
» Juan Pérez López  
» Benito Torres

## ARENZANA DE ARRIBA

Don Lorenzo García Pastor  
» Nicanor Sáez y Sáez  
» Rufino Melón Sáez  
» Román Anguiano Sierra  
» Ventura Samaniego Pérez  
» José Torres González

## AZOFRA

Don Paulino Loma Osorio Martínez  
» Félix Fernández Fontecha  
» Germán Sáenz Merino  
» Félix Corcuera Fontecha  
» Eleuterio Loma Osorio  
» Alejo Arciniega San Martín

## BADARÁN

Don Baldomero Moreno Mazo  
» Luciano Larrea López

